



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/77
10 de febrero de 2000

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización
no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[20 de diciembre de 1999]

Sobre la humanidad en materia de violaciones de
los derechos económicos, sociales y culturales

1. La resolución 1999/58 de 28 abril de 1999 constituye una etapa considerable en el necesario proceso de revalorización jurídica y política de los derechos económicos, sociales y culturales. El 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos debe ser la ocasión para que se acentúe ese proceso tendiente a afirmar el carácter indivisible de los derechos humanos, ya sean civiles y políticos o bien económicos y sociales y culturales, de conformidad con la Declaración de Viena de 1993 sobre derechos humanos.

2. Conviene recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1951 un proyecto de Pacto único que sancionara jurídicamente los derechos humanos en congruencia con la voluntad de los redactores de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo preámbulo se dice que la "opresión" y la "miseria" son ambas a la vez la fuente de las violaciones de los derechos humanos.

3. No se puede por menos de advertir que hay una jerarquización de los derechos humanos bajo la presión de los Estados occidentales, que han impuesto una concepción estrecha de esos derechos, limitada a los civiles y políticos. Hay que señalar que los Estados Unidos no han ratificado nunca el Pacto de 1966 de Derechos Económicos y Sociales. Y es que entra en la lógica del neoliberalismo no erigir en derecho lo que sólo debe depender del mercado. Ahora bien, en la realidad, la libertad económica y su resultado, la concentración de empresas, debilitan al Estado y ponen en cuestión los derechos económicos y sociales. Sin embargo, mientras que las grandes potencias han "inventado" la injerencia "humanitaria", con el propósito oficialmente declarado de salvaguardar los derechos civiles y políticos, no han llegado a preconizar la "injerencia social" para combatir, por ejemplo, la violación masiva de la libertad sindical o para asegurar el derecho a la vivienda, la salud o la educación. Muy al contrario, son ciertas instituciones de las Naciones Unidas, como el FMI, las que "organizan" con sus planes de ajuste estructural la reducción o la supresión de los derechos sociales. México, por ejemplo, sometido a 14 años de ajuste estructural e integrado en el TLCAN, ha perdido 2,2 millones de empleos; 40 millones de personas se encuentran en situación de extrema pobreza.

4. A diferencia de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos y sociales no suscitan problema alguno en cuanto a su universalidad. Este reconocimiento sin reservas más allá de las áreas culturales debería facilitar su aplicación y el castigo de quienes los vulneran.

5. No obstante, mientras se han constituido tribunales ad hoc para Rwanda y la ex Yugoslavia con el fin de sancionar los crímenes de lesa humanidad y los genocidios, e incumbe a la Corte Penal Internacional juzgar los crímenes de guerra, nunca se ha puesto en cuestión la impunidad en materia de violación de los derechos económicos y sociales, a pesar de la información que figura en el Informe anual del PNUD sobre Desarrollo Humano.

6. Sin embargo, no es técnicamente imposible determinar las vulneraciones de los derechos económicos y sociales, y depurar responsabilidades, incluida la

responsabilidad penal personal de dirigentes de empresas transnacionales (por ejemplo, los directivos de las sociedades petroleras que perjudicaron gravemente el medio ambiente y el derecho a la salud de los ogonis de Nigeria). El derecho mercantil internacional puede, como en el plano interno, prolongarse con un derecho internacional mercantil penal y no es inconcebible un tribunal penal económico.

Debería constituirse un "grupo de trabajo" sobre la cuestión de la impunidad en materia de violación de los derechos económicos, sociales y culturales, que propusiera medidas concretas para poner un término a esa situación.
